

## **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA**

Villete, Cundinamarca, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2019-0220, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORÍA DE FAMILIA DE VILLETE, CUNDINAMARCA contra JOSÉ GUILLERMO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

Por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del ejecutado correspondiente al bien inmueble urbano ubicado en la calle 4 No. 4-49 53 de este municipio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-29395 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca.

Oficiése por Secretaría a la Oficina de Registro correspondiente de manera inmediata y virtual. Con todo, la Secretaría puede hacer entrega física del oficio de marras coordinando lo pertinente con la parte actora.

2. Una vez se registre la medida cautelar, dese estricto cumplimiento al numeral 1 del auto calendarado 7 septiembre 2.020 por la Citadora adscrita a este Despacho.

Notifíquese,

El Juez,

**JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES**

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6eb28a713c89c282953be98f4ae5aa1b5d21c396bf7492abae066758eea91bf0**

Documento generado en 17/09/2020 10:12:57 p.m.